

-----NÚMERO: 14687 CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE.-----

-----TOMO: LXXXIII OCTOGÉSIMO TERCERO.-----

-----LIBRO: 9 NUEVE.-----

-----CONTENIDO: OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-----

-----En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, el día 12 doce de abril de 2019 dos mil diecinueve, ante mi Licenciado **JESÚS GUILLERMO RAMOS OROZCO**, Notario Público Titular Número 63 sesenta y tres, asociado al Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular Número 117 ciento diecisiete ambos de ésta Municipalidad, según convenio de Asociación Notarial, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, en el ejemplar número 16 dieciséis, sección II dos romano, Tomo CCCLXIX trescientos sesenta y nueve romano, de fecha 17 diecisiete de marzo de 2011 dos mil once, comparece el señor **LUIS GÓMEZ AGUADO YEFFAL**, en su carácter de Apoderado General de la sociedad denominada "**DISEÑO Y GESTIÓN INMOBILIARIA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** a quien en lo sucesivo se le denominará como "**LA PODERDANTE**", y expone:-----

-----Que por medio de la presente escritura comparece a **OTORGAR UN PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, a favor de la señora **BEATRIZ ORNELAS RODRÍGUEZ**, mismo que confiere de acuerdo con las siguientes-----

-----CLÁUSULAS:-----

--- PRIMERA.- OTORGAMIENTO DE PODER: La persona jurídica denominada **DISEÑO Y GESTIÓN INMOBILIARIA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Apoderado General el señor **LUIS GÓMEZ AGUADO YEFFAL**, en su carácter de "**LA PODERDANTE**", **OTORGA** en favor de la señora **BEATRIZ ORNELAS RODRÍGUEZ, PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**-----

--- **FUNDAMENTO LEGALES:** El presente mandato se confiere de conformidad con lo dispuesto por los numerales que se indican a continuación: En los términos de lo establecido por los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, 2207 dos mil doscientos siete, 2215 dos mil doscientos quince, y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los restantes Estados del país; 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tres, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I uno, II dos y III tres, 786 setecientos ochenta y seis a 788 setecientos ochenta y ocho, 875 ochocientos setenta y cinco a 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.-----

--- **SEGUNDA.- FACULTADES.-** Como consecuencia del otorgamiento del presente **PODER**, enunciativa y no limitativamente, se confiere a "**LA APODERADA**" **BEATRIZ ORNELAS RODRÍGUEZ**, las facultades



**COPIA CERTIFICADA
COTEJADO**

siguientes:-----

--- a).- **FACULTADES JUDICIALES:** Representar a la poderdante con Poder General Judicial, por lo que "LA APODERADA", podrá transigir y comprometer en árbitros; ejercitar en representación de la poderdante toda clase de acciones jurídicas mediante demanda ante los tribunales jurisdiccionales competentes, pudiendo desde luego promover toda clase de juicios y proseguirlos en todas sus instancias; desistirse de la acción, o bien de la instancia; recusar, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, ofrecer y comparecer al desahogo de pruebas, incluso en los juicios en que la representada esté relacionada con los mismos, absolver y articular posiciones, consentir u oponerse a resoluciones y sentencias, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos; inclusive promover el Juicio de Amparo y desistirse del mismo; para formular y ratificar denuncias o querrelas de carácter penal, constituyendo a la representada como coadyuvante del Ministerio Público; comparecer a remates haciendo posturas, mejoras y pujas; recibir pagos y pedir la adjudicación de bienes; para representar a la poderdante ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles, penales, administrativas o laborales, bien que pertenezcan a la Federación, los estados o municipios; y en general, para todos los demás actos que expresamente determine la ley.-----

--- En términos de lo dispuesto por el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, para hacer uso de dichas facultades judiciales, "LA APODERADA", deberá estar asesorados necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el mismo en todos los trámites judiciales.-----

--- "2207.... Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan título de Abogado, Licenciado en Derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales..."-----

--- b).- **FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES LABORALES:** Representar a la poderdante con Poder General Judicial para todo acto de Administración y de dominio de carácter Laboral, en los términos de los Artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Estado o fuera del mismo y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del mismo ordenamiento legal, representando a la poderdante ante las Autoridades Conciliatorias, con facultades de celebrar convenios y obligar a la poderdante a su cumplimiento, pudiendo también intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, interponer incluso el Juicio de Amparo y desistirse del mismo, y en general, representar a la poderdante en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación.-----

--- c).- **FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:** Representar a la poderdante con Poder General para Actos de Administración, por lo que "LA APODERADA", podrá dar en uso, comodato y arrendamiento y ejercitar en general toda clase de actos administrativos permitidos por la ley.-----

--- c).- **PODER ESPECIAL,** para que lo ejerciten en los términos del artículo 2553 (dos mil quinientos veintitrés) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, pero tan amplio como en derecho sea necesario para representar a la Sociedad con facultades de administración ante cualquier dependencia gubernamental y ante organismos descentralizados y centralizados e



incluso ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, tales como las que a continuación se indican en forma enunciativa y no limitativa: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Tesorería General del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos, formular, firmar y obtener los documentos ante las entidades mencionadas, dar los avisos fiscales necesarios derivados de la operación de la Sociedad, realizar el trámite inherente a la firma electrónica ante el Servicio de Administración Tributaria, y celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas entidades.-----

--- TERCERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LA APODERADA" estará obligado a rendir cuentas del uso que haga de las facultades que se le confieren en el presente instrumento.-----

--- CUARTA.- DURACIÓN: En términos de lo dispuesto por el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, el presente mandato tendrá una duración máxima de 5 cinco años, contados a partir de la fecha de la presente escritura, en la inteligencia que si durante la vigencia de este poder, se hubiere celebrado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades hasta su conclusión.-----

-----PERSONALIDAD:-----

--- Para comprobar la legal existencia de "DISEÑO Y GESTIÓN INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como el carácter con el que comparece el señor LUIS GÓMEZ AGUADO YEFFAL, me exhibe los siguientes documentos:-----

--- A).- Escritura pública número con la escritura pública número 32176 treinta y dos mil ciento setenta y seis otorgada el día 13 trece de septiembre de 2010 dos mil diez ante la fe del Notario Público número 3 tres de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, misma que registró en Folio Mercantil número 5176-2 cinco mil ciento setenta y seis guion dos del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de San Juan del Río, Querétaro, de la que transcribo en lo conducente, lo siguiente:-----

--- "Escritura numero treinta y dos mil ciento setenta y seis.- San Juan del Río, Estado de Querétaro, a trece de septiembre, ENRIQUE BURGOS HERNÁNDEZ, notario adscrito de la notaría numero tres de esta demarcación notarial, de la que es titular el Licenciado ENRIQUE BURGOS GARCÍA, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE "DISEÑO Y GESTIÓN INMOBILIARIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE... ESTATUTOS.-
ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social "DISEÑO Y GESTIÓN INMOBILIARIA", se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.". -
ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto.- A) La realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conductentes; así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de los mismos, diseñar, proyectar, presupuestar, formar avalúos, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, caminos, bordos, abrevaderos, desmontes agrícolas o ganaderos; así como la exploración, localización y perforación de todo tipo de pozos, previo los permisos correspondientes.. B).- Adquisición, enajenación,



COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas.- C) .- Compra, venta, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de refacciones para el equipo de construcción.- por lo que enunciativa, mas no limitativa la sociedad podrá: .- I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancía relacionados con el objeto anterior.-II.- Elaborar todo tipo de productos relacionados con su objeto.- III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, y cualquier otro tipo de derecho de propiedad industrial, literaria o artística.- IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.- V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.- VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.- VII.- Adquirir partes sociales.- VIII.- Aceptar y conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.- IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales.- X.- Contratar al personal necesario.- XI.- Otorgar avales y Obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.- La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.- y de dicha escritura copio en su parte condicente lo que es del tenor literal siguiente.- ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en San Juan Del Rio, Estado de Querétaro... ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años... ARTÍCULO SEXTO.- El capital social mínimo es la cantidad de cincuenta mil pesos, moneda nacional y máximo limitado... ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración duraran en su cargo hasta que se mantenga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- El consejo se considerara legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozara de un voto y las resoluciones se tomaran por mayoría de presentes. El presidente tiene voto de calidad.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- El presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.- ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- De Cada sesión de Consejo de Administración se levantara un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario en dicha sesión de consejo.-ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-Las resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.-ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- El consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozara de las siguientes facultades:.- I) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o clausula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los



demás Códigos Civiles de los Estados de La República Mexicana, del Distrito Federal y de la Federación, En concordancia con los artículos once, seiscientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la ley Federal de Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades, segundo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- para presentar denuncias y querrelasen materia penal y para desistirse de las mismas cuando lo permita la ley.- IX.- Para hacer posturas y pujas en remate.- II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás códigos civiles de los estados de la República Mexicana, El Distrito Federal y de la Federación.- III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del citado artículo del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, el Distrito Federal y la Federación.- IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Facultad para designar al Director General, a los gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad.- VI.- Facultad para Otorgar Poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.- TRANSITORIOS.- SEGUNDO.- los comparecientes de este instrumento acuerdan.- I.- Confiar la administración de la Sociedad a un administrador único, designado para tal efecto al señor LUIS GÓMEZ AGUADO YEFFAL, Quien en el desempeño de su cargo gozara de las facultades que establece el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales... YO EL NOTARIO CERTIFICO... VIII.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él, firmando el día trece de septiembre de dos mil diez, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- DOY FE.- ELOISA MARCELA SANCHEZ ORTIZ.- Firma.- LUIS GÓMEZ AGUADO YEFFAL.- Firma.- ANTE MI ENRIQUE BURGOS HERNÁNDEZ.- Firma.- EL SELLO DE AUTORIZAR... EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA "DISEÑO Y GESTIÓN INMOBLIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN, EN CINCO PÁGINAS ÚTILES.- SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.- DOY FE.- ENRIQUE BURGOS HERNÁNDEZ.- NOTARIO ADSCRITO.- Una firma ilegible.- el sello de autorizar".....

--- B).- Escritura pública número 9798 nueve mil setecientos noventa y ocho otorgada el día 24 veinticuatro de septiembre de 2015 dos mil quince ante la fe del suscrito Notario en la que se formalizó el otorgamiento de un poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, actos de administración, actos de dominio, para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito y títulos valor y para otorgar y revocar poderes a favor del compareciente, documento del que transcribo en lo conducente, lo siguiente: -----

----NÚMERO: 9798 NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO... En la ciudad de ~~Guadalajara~~, Jalisco, México, el día 24 veinticuatro de septiembre de 2015 dos mil quince, ante mí, Licenciado JESÚS



COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

GUILLERMO RAMOS OROZCO, Notario Público Titular Número 63 sesenta y tres, asociado al Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular Número 117 ciento diecisiete ambos de ésta Municipalidad,

según comentario de Asociación Notarial, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, en el ejemplar

número 16 dieciséis, sección II dos romano, Tomo CCCLXIX trescientos sesenta y nueve romano, de fecha 17

diecisiete de marzo de 2011 dos mil once, comparece la señora JULIETA LÓPEZ ANDRADE, en su carácter de

Apoderada General de la sociedad denominada "DISEÑO Y GESTIÓN INMOBILIARIA", SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PODERDANTE", y

expone.- Que por medio de la presente escritura comparece a OTORGAR UN PODER GENERAL JUDICIAL

PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO, Y PARA

OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS DE VALOR, OTORGAR Y

REVOCAR PODERES, a favor del señor Ingeniero LUIS GÓMEZ AGUADO YEFFAL y/o DANIEL GUZMÁN

ORTIZ, mismo que podrán ejercer en forma conjunta o separada, de manera indistinta, y el cual se confiere de

acuerdo con las siguientes.- CLÁUSULAS.- PRIMERA.- OTORGAMIENTO DE PODER.- La persona jurídica

denominada "DISEÑO Y GESTIÓN INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

representada en este acto por su Apoderada General la señora JULIETA LÓPEZ ANDRADE, en su carácter de

"LA PODERDANTE", OTORGA en favor de los señores Ingenieros LUIS GÓMEZ AGUADO YEFFAL y/o

DANIEL GUZMÁN ORTIZ, PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS

DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO, Y PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE

CRÉDITO Y TÍTULOS DE VALOR, OTORGAR Y REVOCAR PODERES... SEGUNDA.- FACULTADES.-

Como consecuencia del otorgamiento del presente PODER, enunciativa y no limitativamente, se confieren a

"LOS APODERADOS" Ingenieros LUIS GÓMEZ AGUADO YEFFAL y/o DANIEL GUZMÁN ORTIZ, las

facultades siguientes.- a).- FACULTADES JUDICIALES... b).- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:

Representar a la poderdante con Poder General para Actos de Administración, por lo que "LOS

APODERADOS", podrán dar en uso, comodato y arrendamiento y ejercitar en general toda clase de actos

administrativos permitidos por la ley.- c).- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES

LABORALES.- d).- FACULTADES DE DOMINIO.- e).- FACULTADES ANTE INSTITUCIONES DE

CRÉDITO... f).- PODER ESPECIAL, para que lo ejerciten en los términos del artículo 2353 (dos mil quinientos

veintitrés) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República

Mexicana y el Distrito Federal, pero tan amplio como en derecho sea necesario para representar a la Sociedad con

facultades de administración ante cualquier dependencia gubernamental y ante organismos descentralizados y

centralizados e incluso ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, tales como las que a

continuación se indican en forma enunciativa y no limitativa: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el

Servicio de Administración Tributaria, la Tesorería General del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión

Social, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro Público de la

Propiedad y de Comercio; para iniciar, proseguir o finalizar asuntos administrativos, formular, firmar y obtener

los documentos ante las entidades mencionadas, dar los avisos fiscales necesarios derivados de la operación de la

Sociedad, realizar el trámite inherente a la firma electrónica ante el Servicio de Administración Tributaria, y

celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas entidades.- g).- OTORGAR Y REVOCAR



PODERES.- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir este poder total o parcialmente, conservando o reservándose su ejercicio, otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que fueren requeridos... **PERSONALIDAD.-** Para comprobar la legal existencia de "**DISEÑO Y GESTIÓN INMOBILIARIA**",

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como el carácter con el que comparece la señora **JULIETA LÓPEZ ANDRADE**, me exhibe la escritura pública número 43670 cuarenta y tres mil seiscientos setenta otorgada el día 27 veintisiete de febrero de 2014 dos mil catorce ante la fe del Notario Público número 3 tres de la

demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, misma que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de Comercio, de la que transcribo en lo conducente, lo siguiente... El Suscrito Notario Certifica y da Fe...

(V).- **LECTURA Y ADVERTENCIAS:** Que leí y expliqué lo anterior a la compareciente, a quien advertí de su obligación de comparecer en el Registro de Comercio, consecuencias legales y de la obligación de su registro en el Registro Público de Comercio a cargo del Notario Público de la Propiedad de ésta ciudad, se manifiesta conforme con su contenido, lo ratifica y firma en presencia para constancia a las: 9:00 nueve horas del día 29 veintinueve del mismo mes y año de su otorgamiento.- Doy Fe.- Firmado: "**LA PODERDANTE**".- **1 una firma ilegible.- "DISEÑO Y GESTIÓN**

INMOBILIARIA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderada general la señora **JULIETA LÓPEZ ANDRADE.- "EL NOTARIO PÚBLICO TITULAR".- G. Ramos O.- Ribrica.-**

LICENCIADO JESÚS GUILLERMO RAMOS OROZCO.- El sello de autorizar del Notario."-----

--- Yo el Notario doy fe de que los anteriores insertos concuerdan fielmente con las copias certificadas de donde los compulsé, de la que obra agregada una copia al Apéndice del Libro de Documentos del Protocolo de la Notaría a la cual estoy asociado en términos de la escritura 10429 diez mil cuatrocientos veintinueve.-----

--- **MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA:** El señor **LUIS GÓMEZ AGUADO YEFFAL**, manifiesta bajo protesta de conducirse con verdad que su representada se encuentra legalmente constituida y debidamente registrada, así como que no le han sido revocadas ni modificadas total o parcialmente el carácter y las facultades con las que comparece al otorgamiento del presente instrumento.-----

-----**INSERTO:**-----

-----Texto del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal:-----

-----"**En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.**-----

-----**En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.**-----

-----**En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.**-----

-----**Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.**-----

-----**Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen**".-----

-----**CERTIFICACIÓN Y FE NOTARIAL:**-----

--- El Suscrito Notario Certifica y da Fe.-----



**COPIA CERTIFICADA
COTEJADO**

--- a).- INSERTOS.- Que los insertos que contiene ésta escritura concuerdan fielmente de donde los compulso. -----

--- CAPACIDAD Y GENERALES -----

--- b).- CAPACIDAD LEGAL E IDENTIFICACIÓN.- De conformidad con la Ley del Notariado en vigor, concepto a los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, en vista de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario, y así mismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que hayan sido declarados o se encuentren sujetos a estado de interdicción; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 ochenta y cuatro, fracción VIII ocho de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco y el artículo 18 dieciocho, fracción I uno romano, de la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el compareciente, el señor **LUIS GÓMEZ AGUADO YEFFAL**, quien es de mi conocimiento, se identifica en términos de la Ley del Notariado, con credencial para votar con fotografía, Registro Federal de Electores, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con número de folio 114492451 uno, uno, cuatro, cuatro, nueve, dos, cuatro, cinco, uno, documento que doy fe de tener a la vista y de la que obra agregada una copia al Apéndice del Protocolo de la Notaría a la cual estoy asociado, en términos de la escritura 4524 cuatro mil quinientos veinticuatro.-----

--- **III.- AVISO DE PRIVACIDAD:** Que hice saber al compareciente que esta Notaría a mi cargo está comprometida con la protección de sus datos personales, al ser responsable de su uso, manejo y confidencialidad; y, al respecto previamente a que me los proporcionara, le di el aviso de privacidad mediante el cual me identifiqué con el compareciente en mi calidad de Notario Público, proporcionándole el domicilio de mi oficio notarial ubicado en Avenida de las Américas número 1500 mil quinientos, Torre Mil Quinientos, Piso 14 catorce, Colonia Country Club, en Guadalajara, Jalisco, México, código postal 44610 cuatro, cuatro, seis, uno, cero, teléfonos 39-15-94-75 tres, nueve, guion, uno, cinco, guion, nueve, cuatro, guion, siete, cinco, 39-15-94-76 tres, nueve, guion, uno, cinco, guion, nueve, cuatro, guion, siete, seis y 39-15-94-77 tres, nueve, guion, uno, cinco, guion, nueve, cuatro, guion, siete, siete, siete, correo electrónico protecciondedatospersonales@gorm.com.mx, y por el que les informé:-----

--- **III.1.-** Que sus datos personales se le solicitan en cumplimiento a disposiciones expresas de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco y demás ordenamientos legales que atañen a la función notarial, se usan para confirmar su identidad, entender y atender sus necesidades de carácter legal, otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos, actos y negocios jurídicos que celebran mediante este instrumento público, redactar este instrumento, llevar a cabo gestiones administrativas y fiscales de apoyo a las autoridades competentes, brindarles asesoría y plasmar su voluntad en este instrumento en el marco de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, cumplir con los requisitos legales aplicables y verificar la información que me proporciona.-----

--- **III.2.-** Que para prestarle el servicio que me solicitó requeri sus datos que obran en esta escritura.-----

--- **III.3.-** Que de forma eventual, sus datos personales se comparten para el cumplimiento de requerimientos legales o la atención de una orden fundada y motivada de las autoridades competentes en ejercicio de mis funciones de notificación, vigilancia y fiscalización, concretamente, según sea el caso con el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, Direcciones de Catastro y Tesorerías Municipales, Servicio de Administración Tributaria, Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos, así como otras autoridades judiciales y administrativas locales o federales en el marco de la legislación mexicana.-----

--- **III.4.-** Que el compareciente por la presente acusa recibo del precitado aviso de privacidad y realiza todas las

manifestaciones contenidas en esta escritura, bajo protesta de decir verdad conforme a lo dispuesto por el artículo 130 ciento treinta de la Constitución General de la República, y advertido en los términos de Ley.-----

--- IV).- **GENERALES DEL COMPARECIENTE:** El señor **LUIS GÓMEZ AGUADO YEFFAL**, casado, ingeniero industrial, originario de México Distrito Federal en donde nació el día 21 veintuno de abril de 1971 mil novecientos setenta y uno, con domicilio en Boulevard Puerta de Hierro número 6420 seis mil cuatrocientos veinte

del Fraccionamiento Puerta Hierro del municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45116 cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis, con Clave Única del Registro de Población GOYL710421HMCMS03 letra "GE", letra "O", letra "Y GRIEGA", letra "ELE", siete, uno, cero, cuatro, dos, uno, letra "HACHE", letra "EME", letra "CE", letra "EME", letra "EFE", letra "ESE", cero, tres y Registro Federal de Contribuyente GOYL710421U66 letra "GE", letra "O", letra "Y GRIEGA", letra "ELE", siete, uno, cero, cuatro, dos, uno, letra "TE", seis, seis.-----

--- VI).- **LECTURA Y ADVERTENCIAS:** Que leí y expliqué lo anterior al compareciente, a quien advertí de su valor, alcance, consecuencias legales y de la obligación de su registro en el Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad, se manifiesta conforme con su contenido, lo ratifica y firma en mi presencia para constancia a las: 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de abril del año 2019 dos mil diecinueve.- Doy Fe.-----

----- Firmado: "LA PODERANTE".- 1 una firma ilegible.- "DISEÑO Y GESTIÓN INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado general el señor LUIS GÓMEZ AGUADO YEFFAL.- "EL NOTARIO PÚBLICO TITULAR".- G. RAMOS O.- Rúbrica.- LICENCIADO JESÚS GUILLERMO RAMOS OROZCO.- El sello de autorizar del Notario.-----

--- EL LICENCIADO JESÚS GUILLERMO RAMOS OROZCO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 63 SESENTA Y TRES, ASOCIADO AL LICENCIADO RODOLFO RAMOS MENCHACA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 117 CIENTO DIECISIETE AMBOS DE ÉSTA MUNICIPALIDAD, SEGÚN CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO, EN EL EJEMPLAR NÚMERO 16 DIECISÉIS, SECCIÓN II DOS ROMANO, TOMO CCCLXIX TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE ROMANO, DE FECHA 17 DIECISIETE DE MARZO DE 2011 DOS MIL ONCE -----

----- C E R T I F I C A : -----

--- QUE LA PRESENTE COPIA ES TRASUNTO FIEL DE SU MATRIZ QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA ASENTADA EN EL FOLIO 165857 CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE AL 165861 CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO, DEL TOMO LXXXIII OCTOGÉSIMO TERCERO, LIBRO 9 NUEVE, DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA A LA CUAL ESTOY ASOCIADO, EXPIDO LA PRESENTE PREVIO COTEJO, PARA Y A SOLICITUD DE LUIS GÓMEZ AGUADO YEFFAL, PARA LOS FINES QUE LE CONVENGAN Y VA EN 5 CINCO HOJAS ÚTILES ESCRITAS POR AMBOS LADOS CON EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA ESCRITA SOLO POR EL ANVERSO.- "ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA".- DOY FE.-----

--- GUADALAJARA, JALISCO, A 21 VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----



